

## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA

### DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA DE FECHA 3 DE MARZO DE 2022

#### **ASISTENTES:**

#### **ALCALDE:**

- D. Santiago MANTECÓN LASO (P.P.).

#### **CONCEJALES:**

- D. Marcos GARCÍA CARRERA (P.P.)
- Dña. María del Carmen FERNÁNDEZ CEBALLOS (P.P.)
- D. Francisco Antonio PÉREZ OBREGÓN (P.P.).
- D. Francisco Venancio RODRÍGUEZ PACHECO. (P.P.)
- Dña. Rosa María Anuarbe Ocejo. (P.P.)
- Dña. María Luisa SAÍNZ ABASCAL (P.R.C.).
- Dña. M<sup>a</sup> del Soto SAN EMETERIO GARCÍA (SOMOS CASTAÑEDA).
- D. Jesús SÁNCHEZ DUQUE (P.S.O.E).

#### **SECRETARIO:**

- Dña. Raquel SELLERS MORILLO.

#### **AUSENTES:**

- Dña. Luz M<sup>a</sup> GUTIÉRREZ ESCALADA (P.R.C.) - Trabajo.
- D. Pablo GONZÁLEZ AJA (P.R.C.) - Estudios.



**Hora de comienzo:** 11:18 horas.

**Hora de finalización:** 11:58 horas.

Siendo las 11:18 horas del día 3 de marzo de 2022 y previa convocatoria en forma legal, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Castañeda se reúnen, en primera convocatoria, los Sres. Concejales citados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento. Debido a la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19, no se permite la asistencia de público a la sesión. La sesión es grabada para su difusión pública.

Abierta la sesión por la Presidencia y antes de iniciar el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, el Pleno guarda un minuto de silencio por las víctimas en el conflicto de Ucrania.

Finalizado el minuto de silencio, por parte de la secretaria se comunica que los concejales regionalistas Dña. Luz María Gutiérrez Escalada y D. Pablo González Aja no asisten a la sesión por razón de trabajo y de estudios respectivamente.

Siendo las 11:18 horas se incorpora a la sesión la concejala del Grupo Municipal Somos Castañeda, Dña. María del Soto San Emeterio García.

Se procede a continuación al debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día:

### **1- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Toma la palabra la concejala del Grupo Municipal Regionalista, Dña. María Luisa Sainz Abascal, que pide disculpas por la ausencia de sus compañeros Luz y Pablo que no han podido asistir por trabajo y por estudios. Igualmente expone que les hubiera gustado disponer de más tiempo para analizar mejor los expedientes de la sesión, que es demasiada documentación para tan solo dos días, comenta la concejala regionalista que dejaron constancia de esto vía e-mail a la secretaria el mismo lunes cuando recibieron la convocatoria. Manifiesta la concejala regionalista que su voto es en contra de la aprobación del acta de la sesión anterior.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Jesús Sánchez Duque, hace constar que en relación a las preguntas contestadas por el Alcalde, que después de habérselas hecho en varios plenos y dárseles repetidamente por escrito con meses de antelación, le parecen unas contestaciones genéricas y vagas después de tener tanto tiempo para asesorarse y contestarlas en vez de con un “no sé”, “no me acuerdo” o un “tendría que mirarlo”, también recuerda que contestó a las preguntas porque tres días antes recibió la carta del juzgado, denuncia



interpuesta por el PSOE de Castañeda, por el incumplimiento de la ley por parte del Alcalde al no contestar a las preguntas de los plenos. Manifiesta el concejal socialista que su voto es en contra de la aprobación del acta de la sesión anterior.

Manifiesta la portavoz del Grupo Municipal Somos Castañeda que su voto es a favor de la aprobación del acta de la sesión anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el art.91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el voto a favor de siete concejales (los del Grupo Municipal Popular y la del Grupo Municipal Somos Castañeda) y el voto en contra de dos concejales (el del concejal del Grupo Municipal Socialista y el de la concejala presente del Grupo Municipal Regionalista), **se aprueba, por tanto por mayoría absoluta, el borrador del acta de la sesión anterior de fecha 30 de diciembre de 2021.**

## **2.- EXP. 26/2022. CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021.**

A continuación, por parte de la Secretaria-Interventora, se procede a dar cuenta al Pleno, quedando este enterado, del contenido de la Resolución de la Alcaldía número 36 de 2022, de fecha 25 de febrero de 2022, en virtud de la cual se procede a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castañeda del ejercicio 2021.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Jesús Sánchez Duque manifiesta que con tanta documentación es imposible revisarla en dos días, que ya lo han puesto de manifiesto varias veces en los plenos pero siguen igual.

## **3.- EXP. 497/2021. CONTRATACIONES. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS “LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA”.**

Por parte de la secretaria se da lectura al informe-propuesta de acuerdo de Secretaría.

La concejala del Grupo Municipal Regionalista, Dña. María Luisa Sainz Abascal, manifiesta que su Grupo sigue sin entender que el equipo de gobierno deje fuera del contrato de limpieza de edificios municipales a edificios como la sede de la tercera edad y la sede de los jóvenes (el centro juvenil), cuando se sacó a la licitación lo comentaron pensando que había sido un olvido o un error pero comprueban que no se han incluido, no se lo pueden creer, dice la concejala regionalista que hay que cuidar un poco más a los mayores del Municipio, que bien se lo merecen y que qué menos que limpiar su local y ponerles la calefacción. Por otra parte, sigue diciendo la concejala regionalista, esperan que la empresa encargada de la limpieza cumpla con el contrato y el Ayuntamiento se encargue de velar porque se cumpla puesto que supone muchísimo dinero. También les gustaría que en las mesas de contratación hubiese representantes de los diferentes grupos de la oposición.



El portavoz socialista, D. Jesús Sánchez Duque pregunta que cuál es la ludoteca de Villabáñez. Contesta el Alcalde que ahora no viene eso al caso, que debata la pregunta y que acabe. Sigue diciendo el portavoz socialista que se dice que vamos a hacer este contrato para garantizar la higiene en los locales municipales. Pregunta el portavoz socialista si en el contrato se incluye el centro de mayores, el centro juvenil de Pomaluengo, el centro de interpretación del románico y el antiguo Ayuntamiento. Contesta el Alcalde que acabe. Pregunta el concejal socialista si le va a contestar y dice el Alcalde que no.

La portavoz del Grupo Municipal Somos Castañeda, Dña. María del Soto San Emeterio García, manifiesta que su voto es abstención.

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto, del contrato de servicios “limpieza de dependencias y edificios del Ayuntamiento de Castañeda”, emito el siguiente informe-propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.**-Las características del contrato son:

<b>Tipo de contrato:</b> Servicios.	
<b>Subtipo del contrato:</b>	
<b>Objeto del contrato:</b> Limpieza de dependencias y edificios del Ayuntamiento de Castañeda.	
<b>Procedimiento de contratación:</b> abierto	<b>Tipo de Tramitación:</b> ordinaria
<b>Código CPV:</b> 909112008-Servicios de limpieza de edificios.	
<b>Valor estimado del contrato:</b> 211.131,60 euros.	
<b>Presupuesto base de licitación IVA excluido:</b> 40.872,92 euros.	<b>IVA (21%):</b> 8.583,31 euros.
<b>Presupuesto base de licitación IVA incluido:</b> 49.456,23 euros.	
<b>Duración de la ejecución:</b> cuatro años.	<b>Duración máxima:</b> cinco años (cuatro años más una eventual prórroga de un año)

Indicando la siguiente necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

De conformidad con el artículo 28 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A tal efecto, el objetivo fundamental del servicio de limpieza para las dependencias y edificios municipales del Ayuntamiento de Castañeda, tiene como objetivo dotar de limpieza periódica a sus oficinas e instalaciones que garantice las condiciones de habitabilidad e

higiene que son exigibles a las oficinas de la Administración Pública y demás locales municipales.

Asimismo, la contratación de este servicio permitirá disponer de una empresa especializada en estos trabajos que cubra de inmediato todas las necesidades de limpieza planteadas al contar con personal suficiente y especializado, además de evitar la incapacidad de efectuar la limpieza con personal propio, ya que no existe personal en plantilla para su prestación.

Esta situación de insuficiencia de medios materiales y personales hace necesario encargar la realización del presente trabajo a una empresa que cuente con los recursos técnicos y humanos adecuados a esta tarea específica, pues los trabajos de esta naturaleza no pueden ser realizados con el personal existente en plantilla al implicar especialistas con formación distinta al personal disponible. Además, el servicio de limpieza debe reunir unas características de respuesta ágil y profesionalidad que lo hagan eficaz, lo cual no puede conseguirse con los medios disponibles.

El detalle de las necesidades a satisfacer a través del presente contrato así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que goza de carácter contractual.

**SEGUNDO.-** En sesión extraordinaria celebrada con fecha 9 de noviembre de 2021, el Pleno de esta Corporación acordó aprobar la contratación y los pliegos para la contratación mediante procedimiento abierto del contrato de servicios “LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA”.

**TERCERO.-** Fue publicada la licitación el 11 de noviembre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Estado, a fin de que los interesados pudiesen presentar sus proposiciones.

**CUARTO.-** Durante la licitación se presentaron, en tiempo y forma, los licitadores siguientes:

DENOMINACIÓN SOCIAL	CIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
CANTABRIA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.	B39256128	07-12-2021 18:37
GARCÍA RUESTRA, S.A.	a39052501	07-12-2021 11:00
ITMA, S.L.U.	B33349978	07-12-2021 15:04
PROINLEC NORTE, S.L.	B74320094	07-12-2021 10:07

**QUINTO.-** La Mesa de Contratación, con fecha 10 de diciembre de 2021, procedió a la apertura de los archivos electrónicos A (“documentación administrativa”), así como de los archivos electrónicos B (“propuesta técnica de mejoras”), acordándose la remisión de la documentación contenida en los mismos al técnico externo, ingeniero industrial D. Davis Aja Otaola, a los efectos de valorar la oferta técnica-juicios de valor.

**SEXTO.-** Posteriormente, en la Mesa de contratación de fecha 11 de febrero de 2021, se dio cuenta de las valoraciones de la documentación relativa a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de conformidad con el informe emitido por el técnico externo, D. David Aja Otaola, con el resultado final siguiente:

EMPRESA	HORA	ORGANIZACIÓN	EFICIENCIA	RECIPIENTE	IGUALDA	TOTAL
---------	------	--------------	------------	------------	---------	-------

	S	N	A	S	D	L
<b>GARISA</b>	0	2	0	2	2	6
<b>ITMA</b>	10	10	3	5	5	33
<b>CLYMA</b>	10	9	5	5	5	34
<b>PROINLE C NORTE</b>	10	9	1	5	5	30

Se procede seguidamente a la apertura del archivo electrónico C “OFERTA ECONÓMICA”, con el siguiente resultado:

- **OFERTA ECONÓMICA: HASTA 65 PUNTOS. CLÁUSULA 8.2 DEL PCAP.**

[Cláusula 8.3 del PCAP: (...) “Posteriormente realizará la valoración del criterio señalado con el número 1, denominado oferta económica, de acuerdo con el siguiente proceder:

Los licitadores habrán de licitar para el servicio ordinario por PRECIO-AÑO (de acuerdo a las horas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas) y para el servicio ocasional con cargo a la bolsa de 100 horas extra por PRECIO-HORA

Valoración PRECIO-AÑO (hasta un máximo de 62,5 puntos):

Se otorgará la máxima puntuación (62,5 puntos) a la oferta más económica, minorando las restantes proporcionalmente, según la siguiente fórmula:

Puntuación licitador= 62,5 x (oferta económica más baja/oferta económica del licitador a baremar)

Valoración PRECIO-HORA (hasta un máximo de 2,5 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación (2,5 puntos) a la oferta más económica, minorando las restantes proporcionalmente, según la siguiente fórmula:

Puntuación licitador= 2,5 x (oferta económica más baja/oferta económica del licitador a baremar)]

- **SERVICIO ORDINARIO (Valoración PRECIO/AÑO): HASTA 62,5 PUNTOS.**

**Presupuesto base de licitación (PBL) (sin IVA): 40.872,92 €**

LICITADOR	PRECIO OFERTADO (SIN IVA)	PUNTOS
<b>GARISA</b>	39.700,00 €	<b>61,03</b>
<b>ITMA</b>	39.441,56 €	<b>61,43</b>
<b>CLYMA</b>	38.772,00 €	<b>62,5</b>
<b>PROINLEC NORTE</b>	39.197,03 €	<b>61,80</b>

- **SERVICIO OCASIONAL (Valoración PRECIO/HORA): HASTA 2,5 PUNTOS.**

**Presupuesto base de licitación (PBL) (sin IVA): 13,53 €**



LICITADOR	PRECIO OFERTADO (SIN IVA)	PUNTOS
<b>GARISA</b>	12,00 €	<b>2,5</b>
<b>ITMA</b>	13,06 €	<b>2,29</b>
<b>CLYMA</b>	13,50 €	<b>2,22</b>
<b>PROINLEC NORTE</b>	13,51 €	<b>2,22</b>

Sumados los puntos del servicio ordinario y del servicio ocasional, el resultado es el siguiente:

LICITADOR	PUNTOS
<b>GARISA</b>	<b>63,53</b>
<b>ITMA</b>	<b>63,72</b>
<b>CLYMA</b>	<b>64,72</b>
<b>PROINLEC NORTE</b>	<b>64,02</b>

Se procede a continuación por parte de la Mesa a la suma de los puntos resultantes de los criterios de los sobres B y C, dando como resultado el siguiente:

LICITADOR	PUNTOS
<b>GARISA</b>	<b>69,53</b>
<b>ITMA</b>	<b>96,72</b>
<b>CLYMA</b>	<b>98,72</b>
<b>PROINLEC NORTE</b>	<b>94,02</b>

A la vista del resultado obtenido, la Mesa efectuó al órgano de contratación propuesta de adjudicación en favor de “**CANTABRIA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.**” (**CLYMA**) al resultar la oferta más ventajosa tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SÉPTIMO.-** Efectuado requerimiento a la empresa “**CANTABRIA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L. (CLYMA)**”, para que presentase la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, es presentada con fecha 21/02/2022

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Pleno, con seis votos a favor (los de los concejales del Grupo Municipal Popular), una abstención (la de la concejala del Grupo Municipal Somos Castañeda) y dos votos en contra (el de la concejala presente del Grupo Municipal Regionalista y el del concejal del Grupo Municipal Socialista), adopta, por tanto, por **mayoría absoluta** el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de servicios “limpieza de dependencias y edificios del Ayuntamiento de Castañeda”, de tramitación ordinaria, procedimiento abierto, a la empresa “CANTABRIA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L. (CLYMA)” con C.I.F. n.º B39256128.

El importe de adjudicación del contrato es de 155.088,00 € (38.772,00 € (precio ofertado para una anualidad) \* 4 anualidades) y 32.568,48 € de IVA, lo que hace un importe total de 187.656,48 €.

**SEGUNDO.-** Disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Crédito disponible
2022	0/920/22700/01	49.565,91 euros.

Para las sucesivas anualidades del contrato se habrá de adquirir el compromiso de gasto sujeto a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente por el importe restante

**TERCERO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**CUARTO.** Designar como responsable del contrato al Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Castañeda, D. Santiago Mantecón Laso.

**QUINTO.-** Notificar, en los términos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, y a la empresa adjudicataria del contrato, citándole para la firma de éste.

**SEXTO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en el plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.





#### **4.- EXP. 476/2021. CONTRATACIONES. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS “ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DE FIRMES EN DISTINTOS NÚCLEOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTAÑEDA”**

Por la secretaria se da lectura del informe-propuesta de secretaría.

La concejala del Grupo Municipal Regionalista, Dña. María Luisa Sainz Abascal, expone que hay zonas que sí que necesitan estas obras pero hay otras que no, que la planificación no parece muy buena. Por otra parte, esperan que la empresa adjudicataria (la empresa Cannor), cumpla las condiciones y el Ayuntamiento se encargue de velar por el cumplimiento de las mismas. Su voto, dice la concejala regionalista, será abstención. El Alcalde pone de manifiesto que la empresa Cannor va a hacer una mejora de dos kilómetros cien.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Jesús Sánchez Duque, pregunta que cuánto le cuestan las mejoras “A” y “B” a la empresa Cannor. Dice el Alcalde que no se trata de preguntas sino de que diga. Expone el concejal socialista que se van a realizar doce actuaciones por un valor de doscientos noventa y siete mil quinientos sesenta y un euros y que con las mejoras son catorce actuaciones por el mismo dinero, si el beneficio de la empresa adjudicataria se estima en cuarenta y siete mil quinientos euros, al hacer las dos mejoras, con un coste aproximado, según Ingenia, de unos cincuenta mil euros, la empresa tiene pérdidas, pregunta el concejal socialista si se lo pueden explicar. Se va a hacer una carretera (actuación número 12) para llegar a ningún lugar, aunque si que es verdad que se ha solicitado permiso para hacer una casa y ya el Ayuntamiento le ha puesto el saneamiento y dentro de poco le va a hacer una carretera que les cuesta a los vecinos treinta mil euros, pregunta el concejal socialista al Alcalde que si sabe que el saneamiento, la luz y el asfalto es competencia del propietario del suelo rústico y que si se acuerda de cuando criticó al antiguo regidor por asfaltar una carretera que le llevaba a su casa. Desde que se dejó gastar el remanente, este Ayuntamiento ha destinado setecientos cuarenta mil euros solamente en alquitrán, carreteras que muchas de ellas han sido reventadas por los camiones madereros de más de diez toneladas y que el Alcalde no ha exigido que arreglen los desperfectos y les ha devuelto la fianza, como siempre los deterioros de las sacas de madera las pagan entre todos los vecinos. Su voto, manifiesta el concejal socialista, será en contra.

La portavoz del Grupo Municipal Somos Castañeda, Dña. María del Soto San Emeterio García, manifiesta que Somos Castañeda votó en contra del proyecto cuando se sacó a la licitación porque se van a asfaltar carreteras de las sacas del monte. Dice la concejala de Somos Castañeda que no tiene nada en contra de Cannor y que el voto de Somos Castañeda será abstención.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRMERO.-**Las características del contrato son:

- Tipo de contrato: obras
- Objeto del contrato: acondicionamiento y refuerzo de firmes en distintos núcleos del término municipal de Castañeda
- Procedimiento de contratación: abierto.
- Tipo de tramitación: ordinaria.
- Clasificación del contratista: no se precisa (Grupo G, subgrupo 4, categoría 3).
- Valor estimado del contrato: 313.223,13 euros.
- Presupuesto base de licitación: 313.223,13 euros IVA (21%): 65.776,86 euros
- Presupuesto base de licitación IVA incluido: 378.999,99 euros.
- Plazo de ejecución: 2 meses.

**SEGUNDO.-** Con fecha 9 de noviembre de 2021, por acuerdo del Pleno de la Corporación ,se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la licitación del contrato. Asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

**TERCERO.-** Fue publicado anuncio de licitación por plazo de veintiséis días naturales en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

**CUARTO.-** Con fecha 10 de diciembre de 2021 se constituyó la Mesa de Contratación y se procedió al recuento de las proposiciones presentadas, según resulta de la certificación expedida por la Secretaría Municipal, con base a los registros electrónicos de la PCSP, con el resultado siguiente:

DENOMINACIÓN SOCIAL	CIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.	B39772447	03-12-2021 17:47
COPSESA	A39202056	03-12-2021 14:44
SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A.	A39044912	03-12-2021 14:00
SOLPAVIFER, S.L.	B39809835	03-12-2021 18:42

A continuación se procede a la apertura de los archivos electrónicos (sobres) 1 “Documentación Administrativa” declarando la Mesa admitidos a todos los licitadores por haber presentado la totalidad



de documentación exigible, procediéndose seguidamente a la apertura de los archivos electrónicos (sobres) 2 “Documentación relativa a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor” acordando la Mesa la remisión de la documentación contenida en los mismos al arquitecto-técnico municipal D.José Antonio Díez Magdaleno para su valoración.

**QUINTO.-** Con fecha 22 de febrero de 2022, se constituyó de nuevo la Mesa de Contratación. En ella se dio cuenta del informe de valoración relativo a los criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, emitido por el arquitecto-técnico municipal, D. José Antonio Díez Magdaleno, que la Mesa hizo suyo y cuyo resultado fue el siguiente:

EMPRESA	APARTADO A	APARTADO B	APARTADO C	TOTAL
SEÑOR	0	6	4	10
CANNOR	36	9	4	49
COPSESA	0	6	4	10
SOLPAVIFER	12,367	2	1	15,367

De conformidad con el siguiente desglose de los criterios establecidos en el artículo 13.2 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato de referencia:

A.- Mejoras técnicas específicas: Hasta un máximo de 36 puntos.

Mejora A: Camino nº 1, Bº La Revilla – Bº Colsa: 12,367 puntos.

Mejora B: Camino nº 2, Bº Mijares – Bº El Carmen: 23,33 puntos.

Mejora A + Mejora B: 36 puntos.

B.- Programación de la obra: Hasta un máximo de 9 puntos.

La programación de las obras. Cronograma de unidades y trabajos (3 puntos).

La planificación de los trabajos del contrato en la medida en que compatibilice su ejecución con el mejor funcionamiento de los espacios públicos adyacentes, actividades municipales y vecinales; Definición de alternativas de tráfico (3 puntos)

Definición de proceso constructivos y técnicas de trabajo (3 puntos).

C.- Memoria Constructiva: Hasta un máximo de 4 puntos.

Conocimiento general de la obra por parte del licitador, descripción y análisis de las principales unidades intervinientes en la obra, equipos de trabajo, así como sus particularidades técnicas, para ejecutar las principales unidades.

Se procedió seguidamente a la apertura del archivo electrónico 3 “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA”, con el siguiente resultado:

- **OFERTA ECONÓMICA (HASTA UN MÁX. DE 44 PTOS) – CLÁUSULA 13.1 APDO. PRIMERO PCAP.**

[Cláusula 13.1 PCAP. Visto el alcance de las obras propuestas en el proyecto, la correspondencia del precio base de licitación con los precios de mercado en el momento actual, y teniendo en consideración el alcance económico de las mejoras propuestas en el apartado IA, (mejoras consistentes en el asfalto de dos tramos, tratando de posibilitar que su ejecución simultánea con el resto de la obra proyectada logre una mayor eficiencia económica del conjunto). Para favorecer el que se desarrollen estas mejoras, (como una de las opciones para los licitadores con su naturaleza de criterio de valoración de las ofertas presentadas), se ha optado por limitar la baja económica de la licitación, estableciendo que bajas superiores al 5% del precio de licitación se consideran anormales, debiendo el licitador aportar, en este caso, motivación justificativa de las razones que sustentan la baja anormal, (la no aportación de dicha justificación dará lugar al rechazo de la oferta formulada quedando excluida de la licitación).

En caso de resultar adjudicatario un licitador con oferta considerada anormal o desproporcionada, estará obligado a depositar, además de la garantía definitiva establecida, una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación, alcanzando la garantía total un 10% del importe del contrato.



Al licitador que oferte el precio más bajo se le asignará 44 puntos.

Al resto de licitadores: Puntos = 44 x el cociente resultante de dividir el Precio más bajo de los ofertados entre el Precio Ofertado por el licitador.]

**Presupuesto base de licitación (PBL) (sin IVA): 313.223,13 €.**

**Baja del 5% sobre el PBL (a los efectos de considerar las ofertas anormales): < 297.561,97 €.**

LICITADOR	PRECIO OFERTADO (SIN IVA)	PUNTOS
SEÑOR	297.561,97 €	37,9
COPSESA	297.561,97 €	37,9
CANNOR	297.561,97 €	37,9
SOLPAVIFER	256.388,79 €	44

- **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (HASTA UN MÁX. DE 4 PTOS) – CLÁUSULA 13.1.APDO. SEGUNDO DEL PCAP.**

[Cláusula 13.1 PCAP: Se valorarán, sin decimales y redondeando, de 0 a 4 puntos, las mejoras en los plazos de garantía de la obra, a razón de 1 punto por cada año suplementario de la garantía mínima que se establece de un año, hasta un máximo de 4 años adicionales.]



<b>LICITADOR</b>	<b>Nº DE AÑOS SUPLEMENTARIOS OFERTADOS DE LA GARANTÍA MÍNIMA, QUE SE ESTABLECE EN UN AÑO</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>SENOR</b>	4	<b>4</b>
<b>COPSESA</b>	4	<b>4</b>
<b>CANNOR</b>	4	<b>4</b>
<b>SOLPAVIFER</b>	4	<b>4</b>

- **DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (HASTA UN MÁX. DE 3 PTOS) – CLÁUSULA 13.1 APDO TERCERO PCAP.**

[Cláusula 13.1 PCAP Se puntuará con 1 punto cada disminución de 15 días, del plazo de ejecución de la obra, por debajo del plazo previsto en el proyecto, (2 meses), hasta un máximo de 3 puntos, (total máximo valorable 45 días menos)].

<b>LICITADOR</b>	<b>Nº DE DÍAS DE DISMINUCIÓN OFERTADOS</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>SENOR</b>	15	<b>1</b>
<b>COPSESA</b>	45	<b>3</b>
<b>CANNOR</b>	45	<b>3</b>
<b>SOLPAVIFER</b>	0	<b>0</b>



Sumados todos los puntos de los criterios de valoración automática, el resultado es el siguiente:

<b>LICITADOR</b>	<b>PUNTO S</b>
<b>SEÑOR</b>	<b>42,9</b>
<b>COPSESA</b>	<b>44,9</b>
<b>CANNOR</b>	<b>44,9</b>
<b>SOLPAVIFE R</b>	<b>48</b>

Se procede a continuación por parte de la Mesa a la suma de los puntos resultantes de los criterios a valorar mediante juicios de valor y de los criterios de valoración automática, dando como resultado el siguiente:

<b>LICITADOR</b>	<b>PUNTO S</b>
<b>SEÑOR</b>	<b>52,9</b>
<b>COPSESA</b>	<b>54,9</b>
<b>CANNOR</b>	<b>93,9</b>
<b>SOLPAVIFE R</b>	<b>63,367</b>

Se advierte por la Mesa de contratación que el precio ofertado por la entidad SOLPAVIFER, S.L., presenta una baja superior al 5% sobre el Presupuesto Base de Licitación considerándose anormal o desproporcionada de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP. En caso de que la entidad SOLPAVIFER, S.L. fuese propuesta para la adjudicación deberá justificar la baja anormal de conformidad con lo establecido en el PCAP y en la legislación en materia de contratación pública. Dado que la entidad SOLPAVIFER, S.L., no ha resultado inicialmente propuesta para la adjudicación una vez sumados todos los puntos de valoración establecidos en el PCAP y la puntuación obtenida por esta entidad, aun considerando la oferta anormal, no afecta al orden de clasificación de los



licitadores, se decide por parte de la Mesa de contratación postergar el requerimiento para la justificación de la baja anormal a un eventual momento posterior, si la entidad fuese en algún momento propuesta para la adjudicación en el seno del procedimiento de contratación, lo que se decide así a los efectos de agilizar el proceso de contratación administrativa

Visto cuanto antecede la Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador “CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.” por ser el licitador que ha obtenido mayor puntuación tras la aplicación de las fórmulas establecidas en la cláusula 13 PCAP.

**SEXTO.-** Efectuado requerimiento a la empresa “CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.”, para que presentase la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, es presentada con fecha 25 de febrero de 2022.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009)
- La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Pleno, con seis votos a favor (los de los concejales del Grupo Municipal Popular), dos abstenciones (la de la concejala presente del Grupo Municipal Regionalista y la de la concejala del Grupo Municipal Somos Castañeda) y un voto en contra (el del concejal del Grupo Municipal Socialista), **adopta**, por tanto, **por mayoría absoluta**, el siguiente

### ACUERDO



**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de obra “acondicionamiento y refuerzo de firmes en distintos núcleos del término municipal de Castañeda”, de tramitación ordinaria, procedimiento abierto, a la empresa “CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.” con C.I.F. n.º B39772447.

El importe de adjudicación de la obra es de 297.561,97 € y 62.488,01 € de IVA, lo que hace un importe total de 360.049,98 €.

**SEGUNDO.-** Disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria
2022	0/454/619/01

**TERCERO.-** Notificar, en los términos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, y a la empresa adjudicataria del contrato, citándole para la firma de éste.

**CUARTO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en el plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **5.- EXP. 20/2020. CONTRATACIONES. APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA”.**

Por parte de la secretaria se da lectura al informe-propuesta de acuerdo de Secretaría.

La concejala del Grupo Municipal Regionalista, Dña. María Luisa Sainz Abascal, pone de manifiesto que esta es una medida que les parece necesaria ya que si por algo se caracteriza su pueblo en los últimos años no es precisamente por la limpieza y mantenimiento de las zonas verdes, expone la concejala regionalista que doscientos seis mil euros es una cantidad importante para resolver este problema y solo esperan y desean que esto sea así por el bien de todos los vecinos, que se merecen

disfrutar del Municipio limpio. Dado que no han tenido mucho tiempo para poder analizar toda la documentación, manifiesta la concejala regionalista que su voto será abstención. Comenta el Alcalde que tendrá que sacar más tiempo que para eso son concejales.

El portavoz socialista, D. Jesús Sánchez Duque pide al Alcalde que explique un poco el contrato, dice el Alcalde que no, que ahí lo ha tenido, replica el portavoz socialista que en cuarenta y ocho horas tienen que revisar cientos de documentos. Expone el portavoz socialista que se ha pasado de gastar veintiocho mil euros en dos mil dieciocho, cuarenta y un mil euros en dos mil diecinueve y ahora en dos mil veintidós se pretende licitar un contrato con doscientos seis mil euros al año durante cuatro años, más de ochocientos mil euros, pregunta el concejal socialista que qué se estaba haciendo mal antes o qué se está haciendo mal ahora y que su voto es en contra. Dice el Alcalde que les lleva volviendo locos con que hay que sacar el contrato y ahora que sacan un contrato integral de limpieza y mantenimiento de las zonas verdes, resulta que vota en contra, replica el concejal socialista que no le parece coherente pasar de unas cantidades a otras, que le parece exagerado y que ellos miran por todos los vecinos.

La portavoz del Grupo Municipal Somos Castañeda, Dña. María del Soto San Emeterio García, indica que en Somos Castañeda son conscientes de que el mantenimiento de las zonas verdes del Municipio está bastante abandonado, señala la concejala de Somos Castañeda que este es un proyecto muy ambicioso. Finalmente manifiesta que su voto será abstención.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Regionalista, Dña. María Luisa Sainz Abascal, diciendo que respecto al tema de que es poco tiempo para analizar la documentación, que Raquel, en el mail que respondió el otro día, también le parecía que no era suficiente tiempo. Interviene el concejal D. Marcos García Carrera diciendo que el tiempo que necesite depende de cada uno y que como miran tanto por los vecinos, como dice Jesús, tienen que dar el cien por cien. Pregunta el Alcalde que si cometen alguna ilegalidad, y que lo que tienen que hacer es sacar tiempo para ser concejales porque se han presentado a unas elecciones. Replica la concejala regionalista que tienen que vivir y trabajar, dice el Alcalde que entonces igual no se tendrían que haber presentado, que si se presentan a las elecciones tienen que saber que hay unos tiempos que marca la ley, replica la concejala regionalista que esos tiempos pueden ser más amplios, que eso son los mínimos, dice el Alcalde que los tiempos los deciden ellos y que ellos cumplen la ley y que tiene que sacar tiempo para ser concejala y no venir aquí diciendo que no le ha dado tiempo a estudiar el pleno, pregunta la concejala regionalista si no van a hacer nada por ampliar el tiempo y contesta el Alcalde que no tienen que hacer nada porque cumplen la ley, que tienen que sacar tiempo para ser concejal, que se les facilita la información vía internet y que tendrán que estar por la noche estudiando y les pide que saquen tiempo para ser concejales.

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** A la vista del expediente de contratación tramitado.

**SEGUNDO.-** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<b>Tipo de contrato:</b> Servicios.	
<b>Subtipo del contrato:</b>	
<b>Objeto del contrato:</b> Mantenimiento y limpieza de las zonas verdes, Ayuntamiento de Castañeda.	
<b>Procedimiento de contratación:</b> abierto	<b>Tipo de Tramitación:</b> ordinaria
<b>Código CPV:</b> 77311000 – Servicio de Mantenimiento de jardines y parques.	
<b>Valor estimado del contrato:</b> 865.902,97 euros.	
<b>Presupuesto base de licitación IVA excluido:</b> 173.180,59 euros/año (85 % Jardinería y 15% Limpieza)	<b>IVA:</b> 33.510,44 euros Tipo/s: 21% y 10% respectivamente. (30.912,73 €, y 2.597,71 €)
<b>Presupuesto base de licitación IVA incluido:</b> 206.691,04 euros/año.	
<b>Duración de la ejecución:</b> cuatro años.	<b>Duración máxima:</b> cinco años (cuatro años más una eventual prórroga de un año)

**TERCERO.-** Constituye el objeto del presente contrato la integración de las actividades de jardinería, mantenimiento de zonas recreativas, senda fluvial del río Pas, vía verde, zonas representativas del patrimonio arquitectónico del Ayuntamiento, zonas deportivas y otros elementos como los márgenes de caminos rurales, pistas y vías de acceso de sus núcleos urbanos mediante un servicio integral de mantenimiento de zonas verdes, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, así como en el documento complementario “estudio de mantenimiento zonas verdes en T. M de Castañeda” elaborado por la empresa “Ingeniería y Desarrollo Sostenible s.XXI, S.L”.



**CUARTO.-** El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del servicio objeto del mismo.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el estos pliegos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**QUINTO.-** El presupuesto base de licitación del contrato referido a una anualidad asciende a la cantidad de 173.180,59 euros/año (85 % Jardinería y 15% Limpieza) (IVA excluido). El IVA anual asciende a la cuantía de 33.510,44 euros (Tipo/s: 21% y 10% respectivamente) (30.912,73 €, y 2.597,71 €), lo que hace un presupuesto base de licitación IVA incluido de 206.691,04 euros anuales.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad global de 865.902,97 euros, IVA excluido para un periodo de contratación de cuatro (4) años, y una prórroga de un (1) año.

<b>1 AÑO</b>	173.180,59 EUROS.
<b>4 AÑOS</b>	692.722,37 EUROS.
<b>4 AÑOS + 1 DE PRÓRROGA</b>	865.902,97 EUROS.

En el documento complementario “estudio de mantenimiento zonas verdes en T. M de Castañeda” elaborado por la empresa “Ingeniería y Desarrollo Sostenible s.XXI, S.L” se ofrece un estudio detallado de los costes del servicio objeto de contratación.

De conformidad con el citado estudio, el presupuesto base de licitación del contrato IVA excluido referido a una anualidad se desglosa en:



Presupuesto (IVA excluido):173.180,59 euros/año (85 % Jardinería y 15% Limpieza)

IVA: 33.510,44 Tipo/s: 21% y 10% respectivamente. (30.912,73 €, y 2.597,71 €)

Presupuesto base de licitación:206.691,04 euros, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes directos:50.704,87 €
- Coste salariales: 90.899,33 €
- Otros eventuales gastos:31.576,39 €

Cofinanciación: NO

Anualidad Importe (IVA incluido)

2022 (8 meses) 137.794,02 euros

2023 206.691,04 euros

2024 206.691,04 euros

2025 206.691,04 euros



2026 206.691,04 euros

2027 (4 meses) 68.897,01 euros

**SEXTO.-** La duración del contrato será de CUATRO (4) AÑOS, con una posible PRÓRROGA de UN (1) AÑO.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



El Pleno, con seis votos a favor (los de los concejales del Grupo Municipal Popular), dos abstenciones (la de la concejala presente del Grupo Municipal Regionalista y la de la concejala del Grupo Municipal Somos Castañeda) y un voto en contra (el del concejal del Grupo Municipal Socialista), **adopta**, por tanto por mayoría absoluta, el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS VERDES, AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente.

Este contrato, en relación a la anualidad de 2022, se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/0/171/22700/01 "mantenimiento zonas verdes", en la que existe crédito suficiente para la autorización del gasto correspondiente a dicha anualidad.

Dado que se trata éste de un gasto de carácter plurianual, para las sucesivas anualidades, se ha de adquirir el compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por el importe restante. En cualquier caso, dado el carácter plurianual de este contrato, según lo establecido en el artículo 174 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar que la autorización o realización de gastos con carácter plurianual, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Por ello, se incluye en el presente Pliego así como en la formalización del contrato que en el caso de que no se habilite crédito en el ejercicio 2023 y siguientes anualidades, no existirá derecho alguno de indemnización sobre todo lo actuado y formalizado.

El órgano competente para efectuar la contratación se comprometerá a consignar y reservar el crédito oportuno de los ejercicios futuros que resulten afectados.



**CUARTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

**SÉPTIMO.** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

**PRESIDENTE:**

- D. Santiago Mantecón Laso (Alcalde-Presidente de la Corporación) o miembro de la Corporación en quien delegue.

**VOCALES:**

- Dña. Raquel Sellers Morillo (secretaria-interventora interina municipal).
- D. José Antonio Díez Magdaleno (arquitecto municipal) actuará con voz pero sin voto como asesor de la Mesa.

**SECRETARIA DE LA MESA:**

- Dña. Raquel Sellers Morillo (secretaria-interventora interina municipal)

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión de orden de la Alcaldía, en la hora más arriba indicada, extendiéndose a continuación la presente acta de lo ocurrido, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

